



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 9 de septiembre de 2016

**Número 210**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Presidencia:  
Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la  
Corporación. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 230/15; número 3: autos 245/15;  
número 5 (refuerzo bis): autos 1044/15; número 6: autos  
11279/12 y 1165/14; número 7: autos 1/16; número 8: autos  
35/15 y 1213/14; número 10: autos 210/14, 93/16 y 91/16 . . . . 4  
Huelva.—Número 3: autos 40/16 . . . . . 10
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 23/15 . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificaciones . . . . . 11
- Delegación de competencias. . . . . 12
- Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle . . . . . 12
- Carmona: Modificación de la plantilla de personal . . . . . 12
- Constantina: Convocatoria de subvenciones. . . . . 12
- Coria del Río: Proyecto de actuación . . . . . 13
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. . . . . 13
- Estepa: Revocación de régimen de dedicación. . . . . 14
- Isla Mayor: Ordenanza fiscal . . . . . 15
- Mairena del Alcor: Estudio de detalle . . . . . 15
- Los Molares: Ordenanza municipal . . . . . 16
- Olivares: Expediente de modificación de créditos . . . . . 21
- Osuna: Corrección de errores . . . . . 21
- Palomares del Río: Ordenanza fiscal . . . . . 22
- Paradas: Expediente de transferencia de créditos . . . . . 23
- Pilas: Expedientes de modificación de créditos . . . . . 23
- La Rinconada: Reglamento municipal . . . . . 25

— Tomares: Notificación.....	28
— Utrera: Delegación de funciones.....	28
Avocación de competencias .....	28
— Valencina de la Concepción: Nombramiento de Alcaldesa accidental .....	29
Notificaciones.....	29
— Villaverde del Río: Reorganización del equipo de Gobierno ...	29

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Fundación Pública de Estudios Universitarios «Francisco Maldonado» de Osuna: Corrección de errores .....	30
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones .....	30

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general extraordinaria.....	32
--	----

**SUPLEMENTO NÚM. 8**

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Comunidad Campo Garay.  
Domicilio: Plaza Colón 3ºD 4 1-2, CP 41400 Écija (Sevilla).  
Emplazamiento: Paraje El Ciprés.  
CP: 41400 Écija (Sevilla).  
Finalidad de la instalación: EyS de RDP para.

#### Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.  
Final: Línea Endesa.  
TM afectado: Écija.  
Tipo: Mixta/Acometida aérea.  
Longitud en km: 0,035+0,010.  
Tensión en servicio: 25 KV.  
Apoyos: Metálicos.

#### Centro de transformación:

Tipo: Interior prefabricado.  
Potencia: 250 KVA.  
Relación de transformación: 25KV/400V.

Presupuesto: 30.320,98 euros.

Referencia: RAT: 112577.

Exp.: 276244.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 8 de julio de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-5213-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Presidencia

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, adoptó, al punto 3 del orden del día, el siguiente acuerdo:

3. *Dación de cuenta de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales del Grupo Socialista.*

El Sr. Secretario General da cuenta del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Socialista, doña Trinidad Carmen Argota Castro, de fecha 21 de julio de 2016, en el que se comunica la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales doña Ángeles García Macías y don Curro Gil Málaga, respectivamente, pasando la Sra. García Macías a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial (75% retribuciones y jornada) y el Sr. Gil Málaga a desempeñarlo en régimen de dedicación exclusiva (100% retribuciones y jornada), todo ello con efectividad de 1 de agosto de 2016.

Consta en el expediente informe de la Intervención Provincial de fecha 27 de julio de 2016.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla y en los acuerdos plenarios de fecha 3 de julio de 2015, al punto 4, y 22 de julio de 2015, al punto 4 del orden del día, el Pleno de la Corporación queda enterado de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-6222

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2015 a instancia de la parte actora don Rafael Pérez Prada contra Nrvafos Servicios Integrales de Comunicación, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de julio de 2016.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo día 10 de octubre de 2016, a las 9.05 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.ª planta a las 9.00 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nrvafos Servicios Integrales de Comunicación, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

258-5915

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 245/2015 a instancia de Zacarías Pavón Linero contra Construcciones Gamar Solano, S.L. y otros se ha dictado sentencia núm. 50/16, de fecha 1 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

1. Desestimo la demanda interpuesta por Zacarías Pavón Linero contra el Servicio Público de Empleo Estatal (Inem) y la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., en reclamación por desempleo.

2. Confirmo Las resoluciones administrativas impugnadas de fechas 16 de mayo de 2014 y 22 de diciembre de 2014.

3. Absuelvo a los demandados servicio público de empleo estatal (Inem) y Construcciones Gamar Solano, S.L. de los pedimentos en su contra formulados.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Gamar Solano, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-986

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (Refuerzo Bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1044/2015, a instancia de don Ricardo Fuentes González, se ha acordado citar a Sevillana del Palet Usado, S.L. (Administradora única doña Isabel Ventura Martínez), Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L. (Administrador único don José Ventura Ponce) y Palets Guadalquivir, S.L. (Administradores mancomunados

don Eusebio y don José Manuel Ventura Martínez), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de octubre de 2016, a las 9.30 horas y 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sevillana del Palet Usado, S.L. (Administradora única doña Isabel Ventura Martínez), Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L. (Administrador único don José Ventura Ponce) y Palets Guadalquivir, S.L. (Administradores mancomunados don Eusebio y don José Manuel Ventura Martínez), en paradero desconocido, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-6161

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11279/12 a instancia de la parte actora don José Buiza Guerrero contra Antonio Gutiérrez Velázquez y Talleres Mecánicos Gutiérrez Hermanos S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 5 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Mecánicos Gutiérrez Hermanos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

36W-3366

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/14 a instancia de la parte actora don Pedro Sánchez Martín contra Polesan, Jamilsan e Instalaciones y Transformaciones Metálicas, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de Insolvencia de fecha 1 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

*Decreto núm. 136/16.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla a 1 de marzo de 2016.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Pedro Sánchez Martín ha presentado demanda de ejecución frente a Polesan y Jamilsan.

Segundo. Con fecha 5 de junio de 2015 se ha dictado auto despachando ejecución por un total de 58,945,56 € en concepto de principal, más 11,789,11 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto. Con fecha 25 de febrero de 2016 se ha presentado escrito por la parte actora solicitando la expedición de testimonios.

*Fundamentos de derecho.*

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

## Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Polesan y Jamilsan en situación de Insolvencia por importe de 58,945,56 € en concepto de principal, más 11,789,11 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Como se solicita, expídanse los testimonios interesados, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil, para su recogida, para lo cual librese carta certificada con acuse de recibo conteniendo copia de la presente resolución

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025.0000.00.1165.14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Polesan y Jamilsan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

36W-1678

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 1/2016 a instancias de la parte actora don Juan Carlos Lainez Patiño contra Cotronic, S.A., Hermanos Cruz Espada de Telefonía, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Hermanos Cruz Espada de Telefonía, S.L. a instancias de don Juan Carlos Lainez Patiño, por importe de 20.808,82 euros de principal más 2.400 euros presupuestados para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de todas la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente y con fecha 25 de enero de 2015, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Hermanos Cruz Espada de Telefonía, S.L. por la suma de 20.809,82 euros en concepto de principal, más la de 2.400 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Banco Popular Español y Banco Gallego, efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a Construcciones de las Conducciones del Sur por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librá el despachos oportuno.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Hermanos Cruz Espada de Telefonía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-1030

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2015 a instancia de la parte actora don Adrián Román Reyes, contra Lippi Italoespañola, SLU y Servicio Público de Empleo Estatal, sobre procedimiento impugnación sanciones arts.114 y s.s. se ha dictado acta de fecha 11 de julio de 2016 del tenor literal siguiente.

Acta de suspensión.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.

Ante mi, la Letrada de la Administración de Justicia señora doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio de lo Social núm. ocho de esta capital siendo la hora señalada, para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparece:

Por la parte demandante: El Letrado don Manuel Zabala Albarran, según poder que consta en autos.

Por la demandada Lippi Italoespañola, SLU, no consta citado.

Por mi la Letrada de la Administración de Justicia, se acuerda suspender el acto de juicio al no constar citado la parte demandada y señalar el próximo día 10 de octubre de 2016, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 12 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6.<sup>a</sup>, ese mismo día a las 11:15 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S, quedando las partes comparecientes citadas en este acto y acordar librar exhorto al Juzgado de Paz de Los Palacios y Villafranca, Juzgado Decano de Granada y cautelarmente mediante edicto al «Boletín Oficial» de la provincia para la citación de la demandada.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes conmigo la Secretaria Judicial, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lippi Italoespañola, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

258-5245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1213/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Desarrollos e Instalaciones de Sistemas Energéticos S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 22 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Desarrollos e Instalaciones de Sistemas Energéticos, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de trescientos noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos (393,47 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollos e Instalaciones de Sistemas Energéticos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

36W-1739

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2014 a instancia de la parte actora don Mohamed Fadel Ayad contra Luis Olivera Farrona, Servicio de Auxiliares Administrativos para Control de Fincas S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

- a) Declarar a los ejecutados Servicio de Auxiliares Administrativos para Control de Fincas S.L., en situación de insolvencia parcial/total por importe de 1.600 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029 0000 64 0210 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Auxiliares Administrativos para Control de Fincas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3698

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2016 a instancia de la parte actora doña Mercedes Díaz Garamendi contra Angala Azafatas sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Angala Azafatas por la cuantía de 2.373,33 euros de principal y de 474,66 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.

*Parte dispositiva.*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Angala Azafatas en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.373,33 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 474,66 €, a favor del ejecutante doña Mercedes Díaz Garamendi, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del punto neutro judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ...frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.



A la vista del resultado de la averiguación patrimonial realizada, se acuerda dar traslado al Fogasa por plazo de 15 días para que realice alegaciones con carácter previo a la declaración de insolvencia.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Angala Azafatas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-4095

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2016 a instancia de la parte actora doña Soledad Boza Apostua contra Clinisur Centro Médico Estético S.L., Soledad María Reina López, Eva María Vázquez Benítez y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Clinisur Centro Médico Estético, S.L., por la cuantía de 925,57 euros de principal y de 185,11 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.

*Parte dispositiva.*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Clinisur Centro Médico Estético S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 925,57 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 185,11 €, a favor del ejecutante doña Soledad Boza Apostua, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del punto neutro judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ...frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

A la vista del resultado de la averiguación patrimonial realizada se acuerda dar traslado a la parte ejecutante así como al Fogasa por plazo de 15 días para alegaciones, con carácter previo a la declaración de insolvencia.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Clinisur Centro Médico Estético S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-4096

### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2016 a instancia de la parte actora doña Tamara María Terenti Mas contra Prenda Tradicional Sevillana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Huelva a 21 de marzo de 2016.

Dada cuenta y;

*Hechos.*

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Tamara María Terenti Mas, contra Prenda Tradicional Sevillana, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 26 de noviembre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Tamara María Terenti Mas contra Prenda Tradicional Sevillana, S.L. y Fogasa, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando al demandado, a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar la cantidad de indemnización de ochocientos veintiocho euros y treinta céntimos (828,30€), declarando extinguida la relación laboral.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 828,30 euros en concepto de principal, más la de 170 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse en el plazo de tres días.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy Fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Bellón Zurita.

En Huelva a 21 de marzo de 2016.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad de la ejecutada Prenda Tradicional Sevillana, S.L., para cubrir la suma de 828,30 euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 170 euros:

— Cuenta corriente a favor de la ejecutada en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a Prenda Tradicional Sevillana, S.L.

— Créditos por facturas pendientes de abonar, que ostenta el ejecutado frente a las entidades mercantiles: Astigi Ibérica S.L. y María Dolores Rodríguez Ponce.

Para la cual librense los correspondientes oficios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Prenda Tradicional Sevillana, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 21 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

36W-2935

## Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves núm. 23/2015, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 393/15.

En Sevilla a 27 de octubre de 2016.

Vistos por mi Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 23/15 seguidos por un presunto delito de hurto contra don David Toribio Monteagudo, nacido en Granollers, el día 5 de septiembre de 1980, hijo de don Cristóbal y doña María del Pilar, con D.N.I. número 52.161.823-P, sin antecedentes penales, en libertad por esta causa y contra, doña Cristina Robles Pujol, nacida en Barcelona el día 14 de marzo de 1984, hija de don Rafael y de doña María Dolores, con D.N.I. número 47.800.602-R, sin antecedentes penales, en libertad por esta causa, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de S.M. el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Parte dispositiva: Que debo condenar y condeno a don David Toribio Monteagudo y a doña Cristina Robles Pujol, como autores criminalmente responsables de un delito de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de multa a cada uno de ellos, con una cuota diaria de seis euros, que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridos a ello. Se le imponen las costas procesales causadas por mitad.

En caso de impago cumplirá mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Toribio Monteagudo y doña Cristina Robles Pujol, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 6 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

258-4394

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo Decretado por el Presidente del Instituto del Taxi el día 17 de mayo de 2016, a la vista del informe emitido por la Sra. Jefa de Sección del Instituto del Taxi en el expediente número 32-16 y no habiendo podido proceder a la notificación de la resolución número 46, de 17 de marzo de 2016, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, la resolución citada, adecuando su contenido a lo establecido en el art. 61 de la mencionada Ley, al estimar que la publicación íntegra de los actos, cuya notificación se intentó de manera legal, lesionaría los derechos e intereses legítimos de los interesados, mediante la presente publicación.

El interesado podrá recoger la Resolución, así como acceder al expediente para conocer el contenido íntegro del acto, mediante comparecencia en las dependencias municipales del Instituto del Taxi, sitas en C/ Clemente Hidalgo número 4, planta baja, C.P. 41005, teléfono de contacto 955473939, de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.00 h (excepto festivo), en el plazo de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la resolución citada podrá, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes.

*Expediente 32-16.*

*Interesado*

*Domicilio*

Don Juan Manuel Rodríguez Cordero	Dos Hermanas (Sevilla)
Don Manuel Gallego Díaz	Sevilla
Don Eloy Juan Flores Rojo	Sevilla
Don Ramón Oller Guil	Bollullos de la Mitación (Sevilla)
Don José Ramón Arcos Román	Montequinto (Dos Hermanas – Sevilla)
Don Juan Mateo Lopera	Sevilla

Sevilla a 6 de julio de 2016.—La Jefa Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

2W-5083

## SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, tomó conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo refundido de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015, modificado parcialmente por acuerdo de 4 de marzo de 2016, quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento.

Criterios de claridad, eficacia y seguridad jurídica aconsejan efectuar determinadas aclaraciones y rectificaciones del régimen de delegación competencial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el régimen de suplencia de los Coordinadores y Directores Generales establecido en el apartado séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015, que queda establecido de la siguiente forma:

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Coordinadores Generales de Área las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos titulares de Área.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc) del Coordinador General de Alcaldía, las competencias en él delegadas serán ejercidas por el titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales o, en su defecto, por el titular del Área respectiva.

Segundo: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de julio de 2016.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-5067

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de julio de 2016, aprobó inicialmente Modificado del estudio de detalle del ATA-DC-01 Plaza de la Legión (calle Arjona y calle Trastamara, 33 y 35), promovido por Sevilla 97, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo [www.sevilla.org/urbanismo/](http://www.sevilla.org/urbanismo/).

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de julio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

253W-5449-P

## CARMONA

1.—Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Anexo de personal adjunto al presupuesto 2014, relativo a modificación del complemento específico de la empleada municipal doña Rosa M.<sup>a</sup> Barrera Pinazo, en la cuantía necesaria para que se respete el límite del 30% fijado por el artículo 16.4 de la Ley 13/1984, con el objeto de proceder posteriormente, mediante acuerdo plenario, a la declaración de compatibilidad de su actividad municipal con una actividad privada, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 20 de julio de 2016 y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.—Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Carmona a 29 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

253W-6066

## CONSTANTINA

*Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, a personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 316575.

Extracto de acuerdo del Pleno de fecha 16 de agosto por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, a personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—Objeto: El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo.—Beneficiarios: Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones o entidades legalmente constituidas; personas físicas en nombre propio o en representación de un grupo de personas para el desarrollo de iniciativas de carácter específico sin ánimo de lucro, siempre que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Tercero.—Bases reguladoras: Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión de fecha 16 de agosto y publicadas en la página web municipal ([www.constantina.org](http://www.constantina.org)) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 45 días naturales, improrrogables, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través del registro electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Quinto.—Documentación: Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación.

- a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Sexto.—Cuantía y resolución: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, que no podrá ser superior a 6.000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Constantina a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde accidental P.D. (Decreto 109/2016), Mario Martínez Pérez.

25W-6206

#### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Información pública de proyecto de actuación en suelo no urbanizable.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda de manifiesto por el plazo de veinte días el expediente que se indica, al objeto de que el mismo pueda ser examinado por toda aquella persona que pueda resultar interesada:

- Expediente/Sec/Urb/LyA 85/2016.
- Promotora: Obras, Canteras y Maquinarias, S.L.
- Objeto: Proyecto de actuación para una planta de clasificación y tratamiento de residuos de construcción y demoliciones en parcela 1, del polígono 13 en La Vega (finca con referencia catastral 41034A013000010000MZ), en suelo no urbanizable.
- Lugar de exposición: Secretaría General de este Ayuntamiento, calle Cervantes número 69.

En Coria del Río a 29 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-4775-P

#### DOS HERMANAS

De conformidad con el Decreto de Alcaldía 37/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación precio, para la licitación del contrato de obras conforme a los siguientes datos:

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1.— Dependencia: Secretaría General.

2.— Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3.— Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.

4.— Teléfonos: 95-4919565 / 95-4919552.

5.— Telefax: 95-4919525.

6.— Correo electrónico: [contratacion@doshermanas.es](mailto:contratacion@doshermanas.es).

7.— Dirección de internet del perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) (Perfil de Contratante).

8.— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:

- d) Número de expediente: 35/2016/CON.

- 2.— *Objeto del contrato:*
- Tipo: Obra.
  - Descripción: Mejora urbana en urbanización La Motilla VIII fase.
  - Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
    - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
    - Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
  - Duración del contrato: 8 meses.
  - CPV (Referencia de nomenclatura): 45233222-1, 45232400-6, 452316000-5.
- 3.— *Tramitación y procedimiento:*
- Tramitación: Urgente.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Subasta electrónica: No.
  - Criterio de adjudicación: Precio.
- 4.— *Importe del contrato:* 621.740,18 € (IVA incluido).
- 5.— *Presupuesto base de licitación:*
- Importe neto: 513.834,86 €.
  - IVA (21%): 107.905,32 €.
- 6.— *Garantías exigidas:*  
Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- 7.— *Clasificación del contratista:* Grupo G) Subgrupo 6 Categoría 2.
- 8.— *Presentación de ofertas:*
- Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
  - Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Proposición económica, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Lugar de presentación:
    - Dependencia: Secretaría General.
    - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
    - Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
    - Dirección electrónica: [contratacion@doshermanas.es](mailto:contratacion@doshermanas.es).
- 9.— *Apertura de ofertas:*
- Descripción: Documentación administrativa y proposición económica.
  - Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
  - Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
  - Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A.

En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

10.— *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

11.— *Reinversión de baja:* En caso de que se produjese baja en la cuantía de adjudicación económica de la obra objeto de contratación, ésta se reinvertiría en la ejecución de obras similares en viarios adyacentes, tal y como se refleja en la punto cuarto de la Memoria Técnica. La adjudicación de esas obras, se llevará a cabo mediante procedimiento negociado de conformidad con el art. 171. c) del TRLCSP, para lo cual se negociará con la empresa adjudicataria del contrato inicial.

En Dos Hermanas a 24 de agosto de 2016.—El Tte. Alcalde Delegado, Francisco Rodríguez García.

6W-6017-P

#### ESTEPA

Doña María José Amador Manzano, Primera Teniente de Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 26 de agosto de 2016, por la Primera Teniente de Alcalde, por Delegación, (Resolución de Alcaldía 1211/2016), se dictó resolución número 1235/2016, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2015, aprobó por mayoría absoluta, fijar el régimen de retribuciones, dedicación exclusiva para un cargo de Concejal y dedicación parcial de dos cargos de concejal.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 1289/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, se fijó para la Concejala-Delegada de Turismo, Educación, Salud y Consumo, doña María Remedios Olmedo Borrego, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,69 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.100.0000, con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75.1 y 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 75.1: «Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 75.5: «Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.»

Vista la petición formulada por la Concejala doña María Remedios Olmedo Borrego, con fecha 24 de agosto de 2016 con R.E. número 3624, de 24 de agosto de 2016, en la que expone que como consecuencia del reingreso activo a su puesto de funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo de Maestros de Primaria, presenta su renuncia a la dedicación exclusiva que ostenta en este Ayuntamiento, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2016, siendo el último día en el que ostenta dicha dedicación exclusiva el 31 de agosto de 2016.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente.

Resuelvo:

Primero: Revocar el régimen de dedicación exclusiva reconocido a favor de la Concejala doña María Remedios Olmedo Borrego, con DNI número 77541507-C, estimando la petición formulada por la interesada, motivada por la reincorporación a su puesto de funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo de Maestros de Primaria.

Segundo: La presente resolución surtirá efectos el 1 de septiembre de 2016, siendo por tanto el 31 de agosto de 2016 el último día en el que la Concejala doña María Remedios Olmedo Borrego realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Tercero: Abonar las cotizaciones de la mutualidad correspondiente a doña María Remedios Olmedo Borrego hasta el 31 de agosto de 2016 inclusive y liquidar las retribuciones que proporcionalmente procedieren por esta mensualidad.

Cuarto: Notificar el presente Decreto a la Concejala doña María Remedios Olmedo Borrego, al Departamento de Personal y al Área de Intervención.

Quinto: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la presente resolución.

Sexto: Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 26 de agosto de 2016.—La Primera Teniente de Alcalde (por Delegación, Resolución Alcaldía 1211/2016), María José Amador Manzano.

6W-6045

#### ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de mayo de 2016, aprobó inicialmente, y de forma definitiva de no producirse reclamaciones, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal.

Sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 147 de fecha 27 de junio de 2016, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación de las modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal.

Contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Se modifica el artículo 6:

Artículo 6.— *Cuotas y tarifas.*

La cesión del Pabellón Polideportivo Cubierto a Federaciones Deportivas por, o para, la organización de campeonatos, siempre que perciban ingresos, satisfarán la cantidad equivalente al 10% de los ingresos totales obtenidos, ya sea por taquilla, inscripciones, publicidad, o cualquier otro concepto de ingresos.

Advirtiendo que dichas modificaciones no entraran en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Isla Mayor a 17 de agosto de 2016.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

6W-5974

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 29 de julio de 2016, por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

«Decreto de alcaldía 779/2019, de 29 de julio de 2016, de aprobación inicial del Estudio de Detalle de Modificación de la formalización de viario en las manzanas 4, 5, 6 y 7 del Sector 6 de las NN.SS. «Hacienda El Prior».

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de febrero de 2004, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 6 de las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal, «Hacienda El Prior», posteriormente modificado mediante acuerdos de 31/07/06, 07/07/09 y 10/09/10. Asimismo, sobre determinadas manzanas de dicho sector fue aprobado Estudio de Detalle en fecha 31 de julio de 2007.

Habiéndose presentado por Sevilla Hogar Promociones, S.L., propietaria de las manzanas 4, 5, 6 y 7 del Sector 6, Estudio de Detalle visado n.º 16/001420-T001., de modificación puntual de la formalización del viario en dichas manzanas, posteriormente reformado a requerimiento de Arquitecto Municipal, siendo el documento definitivo visado por el COAS el 12/05/16 con n.º 16/001420-T002. El objeto del Estudio de Detalle es establecer las condiciones para la ubicación y formalización de rampas de acceso a los sótanos de garaje de las manzanas 4, 5, 6 y 7 del Sector 6 desde el viario público, mejorando la dotación de aparcamientos en el interior de las mismas.

Vistos los informes técnicos emitidos por Arquitecto de la Gerencia de Urbanismo los días 19 y 22 de julio de 2016 en los que se pone de manifiesto la idoneidad de operar esta modificación mediante un Estudio de Detalle, al entender que no se considera alteración en la superficie del viario la ubicación de rampas en el mismo, así como que se mantiene la funcionalidad del viario, tanto en su vertiente peatonal como rodada; asimismo, se concluye respecto del contenido del documento a aprobar que «no se observan inconvenientes en el Estudio de Detalle para proceder a su aprobación». Visto, asimismo, el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir, de fecha 25 de julio de 2016.

Vista la propuesta elevada a esta alcaldía por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28 de julio de 2016 para la aprobación inicial del estudio de detalle y en uso de las competencias otorgadas a esta alcaldía por el art. 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar inicialmente el estudio de detalle de modificación puntual de la formalización del viario de las manzanas M4, M5, M6 y M7 del sector 6 «Hacienda El Prior» de las normas subsidiarias de Mairena del Alcor, redactado por los Arquitectos don Manuel Calderón Miranda y don Mario Díaz Ranchal, visado por el COAS el 21 de junio de 2016 con n.º 16/001420-T002, que obra en el expediente de su razón.

Segundo: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística, por el presente se exponga al público el expediente por el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncio municipal y de la GMU, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo y presentar las alegaciones reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero: Comunicar el presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento, y dar traslado Surmalcor, S.L.U».

El texto íntegro del estudio de detalle de referencia se encuentra disponible en el portal de transparencia, concretamente en el tablón electrónico de edictos, de la página web del Ayuntamiento: [www.mairenadelalcor.org](http://www.mairenadelalcor.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 17 de agosto de 2016.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-5919-P

## LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el órgano plenario de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, referido a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable de Los Molares.

Visto que no se ha presentado ninguna reclamación y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70.2 de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondientes Ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 13 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LOS MOLARES

Exposición de motivos.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el suelo no urbanizable que junto con el planeamiento tiene como objetivo promover el uso racional y sostenible del mismo, acorde con su naturaleza y con respeto a los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente al objeto de garantizar la protección de los valores propios de esta clase de suelo y su preservación de los procesos de urbanización.

Sin embargo, debemos partir de una realidad que, aunque no deseada, constata la existencia de edificaciones en el territorio del municipio de Los Molares que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido de su terminación, no procedería la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística.

Es por tanto necesario, en el marco de la más estricta legalidad, actuar sobre la situación legal de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable. Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, ha tenido en parte su reflejo y desarrollo en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), al regular la situación legal en que quedan dichas edificaciones y que recoge la doctrina jurisprudencial respecto a las construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se había reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración.

Y a mayor abundamiento debe tenerse en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a las competencias de ordenación del territorio y urbanismo, atribuidas por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ha desarrollado la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de And-



lucía, modificada en los aspectos objeto de regulación a través de la Ley 2/2012, de 30 de enero, y siendo singularmente significativa, la aprobación y entrada en vigor del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula específicamente la cuestión, que ha venido a adaptar específicamente el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, regulado por primera vez en el artículo 53 RDU, a las edificaciones, construcciones e instalaciones que se hallen ubicadas en suelo no urbanizable, y sobre las que la Administración urbanística carezca de capacidad legal para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de legalidad y orden jurídico perturbado al haber transcurrido los plazos legalmente establecido para ello.

En este sentido, debe tenerse en cuenta, a su vez, la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, citado anteriormente, aprobadas en el marco de lo establecido en el artículo 20 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que la concibe como un instrumento que tiene por objeto contribuir a la correcta integración de la ordenación urbanística, conteniendo preferentemente recomendaciones con la eficacia propia de las normas de carácter indicativo y orientativo para la acción municipal en materia de urbanismo.

Por todo ello, se hace necesario aprobar un nuevo marco jurídico que adapte la normativa municipal representada por la «Ordenanza Reguladora de la Resolución Administrativa por la que se acuerda la declaración en situación asimilada a la legal de fuera de ordenación de usos, construcciones e institucionales erigidas en suelo urbanizable y en suelo no urbanizable del término municipal de Los Molares sobre las que se ha producido la caducidad de las acciones administrativas para el restablecimiento de la legalidad quebranta. Procedimiento Administrativo, Efectos y Requisitos», que fue aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 29 de enero de 2016, en el marco del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa posterior que se ha expuesto.

Es en base a este marco normativo por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a redactar conforme al artículo 4 del citado Decreto 2/2012, el «Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable de Los Molares», que no es sino la identificación de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Los Molares y consiguientemente por exclusión las posible edificaciones aisladas, en aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero».

#### Título I

##### *Objeto y ámbito de aplicación*

###### Artículo 1.— *Objeto.*

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración de situación asimilada a fuera de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable en desarrollo de lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la CCAA de Andalucía.

###### Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación a las edificaciones, construcciones e instalaciones aisladas en el suelo no urbanizable que no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, siguientes:

1. Las construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Las ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en este apartado.

Las anteriores precisarán a los efectos de la declaración de asimilado de fuera de ordenación la valoración de los riesgos mediante el estudio que corresponda y la constatación de viabilidad de su uso.

3. Aquellas sobre las que habiendo recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, su ejecución deviniera imposible, en los términos del artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. No será de aplicación el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación en aquellos supuestos recogidos en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 46.2 del RDU y artículo 8.2 del Decreto 2/2012, en concreto a:

— Las edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

— Las edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el apartado 2 de este artículo.

— Las obras, edificaciones o instalaciones que se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.

— Las obras, edificaciones o instalaciones que invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

5. Será necesario, con carácter previo, obtener las autorizaciones sectoriales de las instalaciones, edificaciones o construcciones enclavadas en zona de afección por normativa sectorial.

#### Título II

##### *Documentación a presentar para el procedimiento de reconocimiento*

###### Artículo 3.— *Requisitos generales.*

En los procedimientos de reconocimiento objeto de esta ordenanza se han de considerar las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística que regula esta materia.

Para el reconocimiento de las situaciones ubicadas en suelo no urbanizable serán de aplicación todas las determinaciones previstas en la sección tercera del capítulo segundo del Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras que vengan a sustituirlas o completarlas.

Artículo 4.— *Documentación técnica a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable.*

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen fuera de ordenación en suelo no urbanizable la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

1. Identificación del inmueble afectado, a través de la siguiente documentación:

1.1 Memoria:

Descriptiva: Emplazamiento, propietario, título de propiedad y datos registrales y catastrales. Descripción de todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca con especificación de los usos a que son destinadas. Cuadro de superficies construidas según usos.

Urbanística: Declaración de circunstancias Urbanísticas. Expresión de las discrepancias con la regulación urbanística y ordenanzas de aplicación.

Estructuras: Descripción de la estructura ejecutada y de su cimentación.

Constructiva: Descripción de las características constructivas.

Instalaciones: Descripción de las instalaciones con que cuenta la edificación. Referencia a las instalaciones inexistentes necesarias.

Valoración: Costo total y precio por m<sup>2</sup> construido. En su caso, en función de tablas según usos y tipologías, colegiales o municipales a la fecha de la solicitud del reconocimiento o de la certificación administrativa.

1.2 Planos:

Emplazamiento y situación de la parcela, a la escala de la cartografía existente o, en su caso, la requerida por las normas municipales.

Parcela acotada. Emplazamiento en ella de la edificación a escala mínima 1:200. Plantas, alzados y sección longitudinal. Escala mínima 1:100 con cotas.

Instalaciones. Escala mínima 1:100. Se representarán esquemáticamente los circuitos y elementos de las realizadas.

1.3 Fotografías:

Reportaje fotográfico descriptivo del interior y el exterior del edificio, construcción o instalación.

2. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (certificación expedida por el técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título). En el caso de la certificación emitida por técnico competente la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación. Para dicha certificación se podrá incorporar alguna de la siguiente documentación justificativa:

a) Serie de ortofotos aéreas de la finca en que se ubica la edificación, indicando el año de la misma, que permita realizar el seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.

b) Se podrá incorporar un histórico literal de la finca, si este contiene información trascendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.

c) Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación

3. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad que con referencia a:

Sistema estructural. Estado general. Sus afecciones y las posibles consecuencias.

Elementos constructivos. Estado general. Sus daños y la incidencia en el propio edificio y en su exterior.

Instalaciones. Estado general. Sus carencias, con referencia a las condiciones de seguridad para personas y los posibles impactos ambientales.

Referencia al cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad establecidas en el planeamiento municipal o, en su caso, en la Ordenanza municipal que las establezca para suelo no urbanizable.

4. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

a) El suministro de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.

Como sistema de suministro de agua potable se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, depósitos, balsas u otros medios autorizados, siempre que cumpla la normativa de aplicación y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.

La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales. Se ha de fomentar el empleo de sistemas de reducción de producción de aguas residuales como el inodoro seco y la reutilización de aguas en la propia edificación.

En el caso del suministro de energía eléctrica el suministro se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzcan molestias ni efectos nocivos al medio ambiente.

b) En el caso excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:

Que están accesibles.

Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.

Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

A tal efecto se entenderá que no induce a la implantación de nuevas edificaciones si se tratan de redes existentes, sobre las que se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y meras acometidas a edificaciones, construcciones e instalaciones que reúnan la condición de situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Documentación complementaria.

En todas las solicitudes de reconocimiento y certificaciones administrativas previstas en esta Ordenanza será obligatorio que se acredite que todas las construcciones objeto de expediente están dadas de alta catastralmente o en su defecto deberá aportarse justificación de haber presentado la solicitud de alta o rectificación de la misma, en su orden a su ajuste con la realidad de la parcela.

Asimismo será necesario que se aporte declaración suscrita por el propietario de la edificación en la que se haga constar que la edificación o construcción para la que se solicita el reconocimiento no tiene abierto ningún procedimiento administrativo de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ni judicial sobre dicha materia.

### Título III

#### Procedimiento

Artículo 5.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Formulada la solicitud con la documentación completa, el Ayuntamiento, en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012 y de su desarrollo en la presente ordenanza.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a. La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, construcción e instalación conforme establece el artículo 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

b. El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, las Normas Directoras de Ordenación que lo desarrollan y lo previsto en estas Ordenanzas.

c. La idoneidad de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012 y las Normas Directoras de Ordenación que lo desarrollan.

d. Inexistencia de procedimiento de protección de legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna a dicho efecto.

4. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada y de los informes emitidos:

A) Podrá requerir la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios de carácter autónomo y sostenibles ambientalmente, se exigirá las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término, además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalización en documento público, suscrita por los mismos en el que expresamente se manifieste que las edificaciones cumplen los requisitos para el citado reconocimiento.

B) Podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

5. En el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en el apartado anterior, los interesados deberán acreditar la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras comprobaciones oportunas relativas a la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Artículo 6.— *Competencia.*

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde la declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 7.— *Plazos para resolver.*

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud, acompañada de la documentación completa, tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio.

Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 5.4 A y B) de esta ordenanza.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos de carácter autónomo y sostenibles ambientalmente a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, la resolución será individual para cada una de las edificaciones. Si la resolución fuera denegatoria se indicará las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 8.— *Contenido de la resolución.*

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a. Identificación o razón social del promotor.
- b. Técnico autor de la documentación técnica.
- c. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación. d. Presupuesto de ejecución material.
- d. Presupuesto de ejecución material.
- e. La fecha de terminación de la edificación.
- f. Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización georreferenciada mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- g. El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina por reunir las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- h. El reconocimiento de que se han realizado las obras de reparación que por razones de interés general han resultado indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.
- i. El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento de orden urbanístico infringido o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del RDU.

j. Especificación de las obras que puedan ser autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012 (obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble) así como las condiciones que se establezcan para la contratación de los servicios urbanísticos básicos, en los supuestos que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos autosuficientes y sostenibles medioambientalmente a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

2. En el supuesto que la resolución fuera denegatoria, se indicará las causas que la motivan, con la advertencia expresa que la edificación no puede ser utilizada, adoptándose por el Ayuntamiento las medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

3. La resolución administrativa que se dicte declarando la instalación, edificio o construcción en situación de asimilado a fuera de ordenación será título bastante y suficiente para su inscripción registral.

Artículo 9.— *De la inscripción en el Registro de la Propiedad.*

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos Real Decreto-Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y en la legislación hipotecaria.

En el caso de incumplimiento por el particular de la obligada inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de situación de asimilada a fuera de ordenación de las edificaciones, construcciones e instalaciones se realizará de oficio por la Administración siendo repercutida cualquier tasa, impuesto o arancel que gire el Registro de la Propiedad al interesado.

Artículo 10.— *Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación.*

1. Para las edificaciones, construcciones o instalaciones declaradas en situación asimilada a fuera de ordenación sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, la salubridad y el entorno.

3. Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones y edificaciones aisladas al asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen la consolidación o intensificación del uso.

4. Las edificaciones en las que proceda su reconocimiento administrativo bajo algunas de las modalidades de pronunciamiento previstas en esta Ordenanza estarán sometidas a la Inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. A tal fin el Ayuntamiento de Los Molares aprobará en el plazo máximo de dos años unas Ordenanzas Generales sobre Inspección periódica de construcciones y edificaciones en las que se regulará de forma específica el deber de cumplimiento de esta obligación para las edificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 11.— *Prestación por equivalencia.*

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas obras, edificaciones y/o construcciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 12.— *Formación de censo.*

El Ayuntamiento de Los Molares procederá a la confección de un censo de las edificaciones, construcciones e instalaciones aisladas que hayan obtenido la declaración de situación de asimilado en fuera de ordenación.

Artículo 13.— *Tasas.*

La declaración de situación legal de fuera de ordenación y asimilada a de fuera de ordenación y de transcurso del plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora.

*Disposiciones adicionales primera.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6W-6103

## OLIVARES

Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos una vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, publicado el anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 166 de fecha 19 de julio de 2016, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto de Gasto, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

<b>GASTOS</b>			
	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>CRÉDITO DEFINITIVO</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	2.952.168,96	93.628,28	3.045.797,24
<b>CAPÍTULO 2</b>	1.150.782,85	702,71	1.151.485,56
<b>CAPÍTULO 3</b>	80.005,92	2.220,04	82.225,96
<b>CAPÍTULO 4</b>	200.216,00		200.216,00
<b>CAPÍTULO 5</b>	10.000,00		10.000,00
<b>CAPÍTULO 6</b>	444.870,00	160.623,72	605.493,72
<b>CAPÍTULO 7</b>	100,00		100,00
<b>CAPÍTULO 9</b>	398.441,32	143.214,12	541.655,44
<b>TOTAL</b>	<b>5.236.585,05</b>	<b>400388,87</b>	<b>5.636.973,92</b>
<b>INGRESOS</b>			
	<b>PREVISIONES INICIALES</b>	<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>CRÉDITO DEFINITIVO</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	2.033.804,69		2.033.804,69
<b>CAPÍTULO 2</b>	80.000,00		80.000,00
<b>CAPÍTULO 3</b>	302.960,80		302.960,80
<b>CAPÍTULO 4</b>	2.854.864,61		2.854.864,61
<b>CAPÍTULO 5</b>	12.500,20		12.500,20
<b>CAPÍTULO 6</b>	,10		,10
<b>CAPÍTULO 7</b>	,40		,40
<b>CAPÍTULO 8</b>	,20	400.388,87	400.389,07
<b>CAPÍTULO 9</b>	,30		,30
<b>TOTAL</b>	<b>5.284.131,30</b>		<b>5.684.520,17</b>

En Olivares a 9 de agosto de 2016.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

25W-6173

## OSUNA

*Corrección de errores*

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que advertido error en la publicación de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm.: 14/2016 del Ayuntamiento de Osuna, cuya publicación se produjo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm.192, de fecha 19/08/2016, se procede a la subsanación de la misma mediante la publicación de la corrección siguiente:

Donde dice expediente de modificación de créditos número: 12/2016, debe decir expediente de modificación de créditos número: 14/2016.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 29 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-6084

## PALOMARES DEL RÍO

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito municipal. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de 30 días, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al mismo. Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo elevado a definitivo así como el texto íntegro de dicho Reglamento.

Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palomares del Río a 1 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y PERMANENCIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal desarrollada por el Ayuntamiento, con sus medios propios o con la colaboración de medios auxiliares, personales y materiales proporcionados por algún contratista, con motivo de la recogida y retirada de los vehículos que incumplen las normas de tráfico fijadas por el Ayuntamiento y previstas en el vigente Código de Circulación, dentro del término municipal, y la posterior permanencia del vehículo en el depósito municipal.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los vehículos a los que se apliquen los servicios previstos en la presente Ordenanza, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por los servicios municipales de Policía.

Artículo 4.º *Responsables.*

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señalan los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Concepto Cuota (€)

A Por retirada del vehículo de la vía pública y transporte a depósito Municipal, en aplicación de las vigentes Normas y Ordenanzas de Circulación:

a) Motocicletas y ciclomotores	94,39 €
b) Turismos	106,49 €
c) Todo terrenos	154,89 €
d) Furgonetas	179,09 €

En aquellos casos en que, habiéndose iniciado la prestación del servicio, no se culminara la retirada y transporte del vehículo porque el interesado procede al abono del importe de la Tasa antes de que se proceda al referido traslado, la presente tarifa se reducirá en un 25%, abonando el 75% de la cuota.

Los servicios realizados entre las 22.00 del viernes y las 8.00 del lunes, así como los días festivos de ámbito local y autonómicos tendrán la consideración de «festivos», incrementándose la cuota del servicio un 50%.

Los servicios prestados entre las 22.00 y las 8.00 del día siguiente se considerarán «nocturnos» y tiene un incremento del 50% en el servicio.

En aquellos casos en que, habiéndose iniciado la prestación del servicio, no se culminar a la retirada y transporte del vehículo porque el interesado procede al abono del importe de la Tasa antes de que se proceda al referido traslado, la presente tarifa se reducirá en un 25%, abonando el 75% de la cuota.

Durante el periodo de celebraciones festivas de la localidad, Ferias y Semana Santa, el precio de los servicios especiales será de 275,89 €.

B Por conservación en el depósito municipal por cada día o fracción: 7,26 €

2. La cuota tributaria total será la suma de los apartados A) y B) anteriores.

3. El pago de la cuota tributaria que se especifica se aplicará al margen de las sanciones que procedieran por infracción de las Normas de Circulación o de Policía Urbana.

Artículo 6.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se ordena por los servicios municipales de Policía la recogida del vehículo, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Artículo 7.º *Liquidación e ingreso.*

De acuerdo con los datos suministrados por la Policía Local, los servicios correspondientes de este Ayuntamiento o empresa adjudicataria en caso de gestión indirecta del servicio, practicarán la liquidación según las tarifas anteriores, que deberá ser satisfecha

previamente a la salida del vehículo del depósito o a la entrega del vehículo a su titular, en el caso de que el servicio no se haya consumido por haberse presentado el usuario. A tal efecto, la liquidación que corresponda le será facilitada al contribuyente en el momento de presentarse a efectuar la reclamación del vehículo.

Artículo 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición derogatoria.*

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

En Palomares del Río a 21 de junio de 2016.—La Alcaldesa–Presidenta. (Firma ilegible.)

8W-6091

#### PARADAS

Doña María Zahira Barrera Crespo, Alcaldesa–Presidenta accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 28 de julio de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos número 1/2016 por transferencia ordinaria de créditos, tramitada con número de expediente 0096/2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta entidad local durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

Dicha transferencia tiene su fundamento como consecuencia de la reparación urgente e imprevista que se ha realizado en la piscina municipal comprendiendo desmontado de red de impulsión en vaso de piscina, reposición de la misma con nueva instalación, recuperación del vaso y revestimientos afectados, por un importe aproximado de 10.000,00 euros, es necesario dotar de mayor crédito presupuestario la partida 0000-341-21300, con el fin de mantener el crédito inicialmente dotado, y habiéndose generado un ahorro en la partida destinada a las obras PFEA 2016, cabe efectuar transferencia ordinaria a la partida económica de distinta área de gasto.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 30 de agosto de 2016.—La Alcaldesa–Presidenta accidental, Zahira Barrera Crespo.

8W-6073

#### PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 28 de julio de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 22/16 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

##### Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
33800	22699	Fiestas populares y festejos / otros gastos diversos	16.133,75 €
Total gastos			16.133,75 €

##### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
23100	22799	Asistencia social primaria / otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.133,75 €
93400	35201	Gestión de la deuda y la tesorería / Int. demora aplazm. deudas S.S.	14.000,00 €
Total			16.133,75 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 29 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-6074

---

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 28 de julio de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 23/16 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Alta en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
33800	20300	Fiestas populares y festejos / Arrendamiento de maq., instal. técnicas y utillaje	918,39 €
33800	22699	Fiestas populares y festejos / otros gastos diversos	6.187.00 €
Total gastos			7.105,39 €

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
01100	31003	Deuda pública / Intereses pólizas a corto plazo	7.105,39 €
Total			7.105,39 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 29 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-6075

---

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 28 de julio de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 20/16 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
32600/62300	Servicios complementarios de la educación / Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.298,87 €
Total		3.298,87 €



## Bajas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
93400/31100 Gestión de la Deuda y la Tesorería / Gastos de formalización de préstamos	3.298,87 €
Total	3.298,87 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 29 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-6087

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, aprobar inicialmente el “Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas del Ayuntamiento de La Rinconada”, en el que se recoge el procedimiento de registro de las facturas recibidas en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. Visto que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública del citado expediente, el citado acuerdo se considera aprobado de forma definitiva. Por lo que procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 22 de julio 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

## ANEXO

*Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de La Rinconada  
y sus organismos autónomos*

## Exposición de motivos

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 1.º «...Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes».

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que «La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014 A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad...».

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que «...el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales» En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro General de Facturas del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento.

## TÍTULO I

*Reglamento del Registro General de facturas del Ayuntamiento de La Rinconada*

Artículo 1.—*Objeto:*

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de La Rinconada, así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2.—*Ámbito de aplicación:*

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de La Rinconada, en el ámbito de su objeto.

Artículo 3.—*Integración orgánica y dependencia funcional.*

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de La Rinconada u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

El registro se incorpora al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL), como Registro General de Facturas del Ayuntamiento de La Rinconada.

*Artículo 4.—Funciones del Registro General de facturas:*

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

1. La recepción y anotación en el Registro General de Facturas, de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.

2. La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la LRJPAC y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

*Artículo 5.—Requisitos de los documentos:*

La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor.

Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición, y deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*Artículo 6.—Presentación de facturas:*

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la legislación que regula las obligaciones de facturación, los proveedores tienen la obligación de presentar los originales de las facturas o documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas al Ayuntamiento de La Rinconada en el mismo momento de su expedición.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de La Rinconada, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en tanto deroga a la anterior, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- Canal presencial. Las facturas se presentarán en el Registro General de Facturas, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00.
- Presentación por correo. Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata al Registro General de Facturas.
- Canal electrónico. Las facturas se presentan a través de la plataforma FAcE.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros se podrán presentar por los tres canales anteriormente referenciados, siendo obligatorio para las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, presentar por el Canal electrónico (plataforma FAcE) las facturas de más de 5.000,00 euros, a partir del 15 de enero de 2015 (disposición final octava de la Ley 25/2013).

Las unidades tramitadoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro General de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades tramitadoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas en el Registro General de Facturas.

Los responsables de las unidades tramitadoras receptoras de las facturas está obligados a la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento de La Rinconada por las demoras en el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el artículo anterior, la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, suspenderá el registro de la factura, procediendo a requerir motivadamente al proveedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación anulada. Dicha situación será comunicada al proveedor para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

*Artículo 7.—Efectos de la inscripción:*

1. La inscripción en el Registro General de Facturas, es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

2. La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo.

*Artículo 8.—Tramitación de facturas:*

Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro, la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá de forma inmediata a la unidad tramitadora del gasto para su tramitación.

Las unidades tramitadoras deberán determinar la/s persona/s responsable/s de la tramitación y conformación de las facturas competencia de las mismas, debiendo contar en todo caso con la conformidad del/la Concejal/a-Delegado/a correspondiente.

La remisión de la factura a la unidad tramitadora se registrará en el Registro de Facturas con indicación de la fecha de salida y unidad tramitadora a la que se envía. Esta remisión se realizará a través de su registro en el Sistema de Gestión Electrónica Gestdoc, a través del módulo de Registro Auxiliar de Intervención. Transitoriamente, y mientras se habilitan los sistemas de interconexión entre el Registro Contable de Facturas y el aplicativo Gestdoc, se procederá a la mecanización de las facturas en el modo que se determine mediante las instrucciones elaboradas al efecto y que se remitirán a todas las áreas tramitadoras de gastos.

En las facturas remitidas a las unidades tramitadoras se hará constar la fecha límite para el trámite y devolución de la factura a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la realización de dichos trámites.

En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su conformidad, la factura será rechazada y devuelta a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, debiendo acompañarse del informe correspondiente sobre la incidencia producida.

Si transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad del expediente de gasto debidamente cumplimentado (según disponen las Normas Reguladoras de la Gestión del Gasto en las Bases de Ejecución del Presupuesto), para que por parte de la Intervención de Fondos se proceda al reconocimiento de la obligación en la contabilidad municipal, ésta, requerirá a dicha unidad gestora que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo dicha unidad gestora responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara al Ayuntamiento.

Una vez cumplimentado el expediente de gasto por la unidad tramitadora, lo remitirá a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad para su fiscalización y posterior reconocimiento de la obligación.

Los expedientes de gastos que han dado lugar a obligaciones reconocidas derivadas de la tramitación de facturas, serán custodiados por la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad hasta que por parte de la Tesorería Municipal se proceda a la tramitación de la realización del pago de los mismos.

La Tesorería Municipal elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo (art. 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral de la Tesorería, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos (art. 10, apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

#### Artículo 9.—De los proveedores:

1. Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Áreas Gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto indicarán al proveedor que incluya la referencia o número de operación que le precede en la factura.

2. Para los contratos de tracto sucesivo que motiven la emisión de una factura periódica en el tiempo el número referenciado serán el número de documento contable «D», resultante de la adjudicación contractual.

Para aquellos contratos menores el número de referencia será el número de documento contable «RC» o «AD», resultante de la previa retención de crédito o compromiso del gasto.

La asignación incorrecta de las operaciones contables anteriormente descritas, tanto en las facturas emitidas por los proveedores como en el propio expediente de gasto tramitado por la unidad tramitadora, será subsanada por éstas mediante la emisión de informe por parte del personal Técnico Responsable del Expediente de Gasto.

#### Artículo 10.—Publicidad y protección de datos:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del art 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se podrán tramitar hasta el día 15 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación al ejercicio anterior, las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

En La Rinconada a 22 de julio 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

## TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, se procede a la notificación al propietario de equino, que no ha sido posible realizarla por dos veces en el domicilio que consta en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

Con fecha 31 de diciembre de 2014 fue retirado, del polígono el Manchón en Tomares, una yegua con número de identificación 724019010024308, de nombre Torera y nacida el 03/01/2013, según dos datos que constan en la RAIA, por la Protectora Sport Dog. Dicho animal se encontraba suelto y sin dueño, existiendo peligro para los viandantes y circulación de los vehículos, considerándose animal perdido según el art. 27.2 de la citada ley que dice así: «Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ley, aquel que, portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Trascurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonando. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.»

Se advierte que en el transcurso de dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Datos yegua</i>	<i>Datos propietario</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Datos Protectora de animales</i>
Num. Identificación 724019010024308	D. Jorge Pinedo Diaz	C/ Molares, 25 41006 – Sevilla	SPORT DOG 955990056 Autovía Sevilla-Málaga salida 15. Urb. Palito Hincado, 36 41500 Alcalá de Guadaira – Sevilla
Nombre. Torera Nacimiento: 03/01/2013			

En Tomares a 29 de julio de 2016.—La Concejala-Delegada de Parques y Jardines, Limpieza y Residuos Sólidos Urbanos (Por la facultad otorgada mediante Resolución n.º 882/2015 de Alcaldía de fecha 18/06/2015), Cristina Jiménez Segovia.

25W-5654

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que:

Por el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha dictado Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2016, relativo a la sustitución del Alcalde Presidente, con el siguiente tenor literal:

«Resultando: Que desde el día 1 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento se ausentará por vacaciones.

Considerando que para un normal funcionamiento de la Administración Municipal debe proveerse lo conveniente de cara a la correcta sustitución del titular de la Alcaldía.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de régimen local, he resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1372/1994, de 29 de julio, designar a don Francisco Campanario Calvente, 1º Teniente de Alcalde, para que desempeñe con carácter accidental las funciones de Alcaldía desde el día 1 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo.—Comunicar la presente Resolución a los interesados y a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, para su conocimiento.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 29 de julio de 2016.—El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 29 de julio de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-5558

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con motivo de la ausencia por encontrarse en el extranjero la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y Educación, doña María José Ruiz Tagua, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 18 hasta el 21 de julio del presente año, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y Educación, doña María José Ruiz Tagua.

Segundo.—Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 18 hasta el 21 de julio del presente año, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado Primero del presente Decreto.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General.

En Utrera a 20 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-5373

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Doña Ana Gómez Velarde, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Pongo en su conocimiento que el Alcalde del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, don Antonio Manuel Suárez Sánchez, ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expte. 111/16 PER. – Nombramiento Alcaldesa accidental Sonia Arellano González.

Por resolución de Alcaldía número 1113/2015, se aprobó el nombramiento de la Concejala doña Sonia Arellano González como Primera Teniente de Alcalde.

Este nombramiento fue objeto de publicidad, conjuntamente con el nombramiento de otros cargos y delegaciones en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 63 de 17 de marzo de 2016. En uso de las atribuciones a mí conferidas por la legislación vigente, ha resuelto:

Primero: Nombrar a doña Sonia Arellano González, Primera Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, Alcaldesa accidental durante los días 1 a 14 de agosto ambos incluidos.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo con las menciones que legalmente correspondan.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que le notifico en su calidad de interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valencina de la Concepción a 29 de julio de 2016.—La Secretaria, Ana Gómez Velarde.

2W-5560

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio: conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: 16-16.

Denunciada: Tripolar, S.L.

Identificación: B19517481.

Domicilio: C/ Santa Clotilde, 13 18003 Granada.

Fecha denuncia: 3/02/2016.

Cuantía: 200 euros.

Precepto R.G.C u Ordenanzas municipales: Art. 154, opc. 5A.

Expte.: 17-16.

Denunciada: Cadesa Import Export, S.L.

Identificación: B91971101.

Domicilio: C/ Castilla 58 41010 Sevilla.

Fecha denuncia: 22/02/2016.

Cuantía: 200 euros.

Precepto R.G.C u Ordenanzas municipales: Art. 91, opc. 5J.

Expte.: 38-16.

Denunciado: Don Víctor Manuel Domínguez Sánchez.

Identificación: 23879887E.

Domicilio: C/ Cigüeña 37 La Algaba 41980, Sevilla.

Fecha denuncia: 2/05/2016.

Cuantía: 200 euros.

Precepto R.G.C u Ordenanzas municipales: Art. 151, opc 5B.

Expte.: 54-16.

Denunciada: Trinidad Camero Melero.

Identificación: 28705235Q.

Domicilio: JM. Sánchez Arjona 49 piso 5 puerta B, 41010 Sevilla.

Fecha denuncia: 2/06/2016.

Cuantía: 200 euros.

Precepto R.G.C u Ordenanzas municipales: Art. 154, OPC. 5A.

En Valencina de la Concepción a 7 de julio del 2016.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

2W-5070

## VILLAVERDE DEL RÍO

Don José M.<sup>a</sup> Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente.

Hace saber: Que con fecha 21 de julio del 2016 y tras la toma de posesión como Concejala de don José Andra Torres el pasado día 20 de julio y como reorganización tras la renuncia al cargo de Concejala por don Juan Miguel García Olivares el pasado día 16 de ju-

nio del corriente; se han emitido Decretos 292 y 293 del 2016 relativos al nombramiento del mismo como cuarto Teniente de Alcalde de esta Corporación, miembro de la Junta de Gobierno, y Delegado de Infraestructuras, Obras y Servicios; Juventud, Sanidad y Festejos.

A los efectos de su oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44 -2 y 46.1, párrafo primero del ROFRJEL (Real Decreto 2568/1986).

Villaverde del Río a 21 de julio de 2016.—El Alcalde, José M.ª Martín Vera.

2W-5432

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS «FRANCISCO MALDONADO» DE OSUNA

#### Corrección de errores

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de esta Fundación.

Hace saber: Que advertido error en la publicación de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm.: 03/2016 de la Fundación Pública de Estudios Universitarios «Francisco Maldonado» del Ayuntamiento de Osuna, cuya publicación se produjo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 189, de fecha 16/08/2016, se procede a la subsanación de la misma mediante la publicación de la corrección siguiente:

Donde dice «por acuerdo Plenario de fecha 28/09/2015», debe decir «por acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2016».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 29 de agosto de 2016.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-6085

### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160130.

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA	TÍTULO DE VIAJE		
Fecha:	16/03/16	Denunciada:	Sara Pérez Gálvez
Hora:	21:18	D.N.I.	14636092L
Tranvía:	1304	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1	***	***
Empleado	215371	***	****
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello (11)		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99. 1 A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam) (11)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el órgano sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, Avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 15 de julio de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-5360

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160139:

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	18/03/16	Denunciado:	María Teresa Tendero Moreno
Hora:	20:00	D.N.I.	48151585G
Tranvía:	1302	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1	***	***
Empleado	168637	***	****
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción Impuesta:	Multa de cien euros (artículo 99.1 A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1 a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de 100 euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 15 de julio de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-5366

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Por la presente se le convoca a la Junta General extraordinaria que se celebrará el próximo día 21 de septiembre de 2016, en los locales de la Sociedad Deportiva de Caza de Isla Mayor, sita en la avenida Rafael Beca número 3, de Isla Mayor, a la 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda, para tratar como puntos del orden del día.

Primero.—Aprobación del Acta de la Junta General extraordinaria anterior y nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el Acta de la Asamblea extraordinaria a celebrar.

Segundo.—Justificación de la necesidad de adquisición de una retroexcavadora, presentación de alternativas existentes y aprobación de su adquisición, autorizando de forma expresa al Sr. Presidente para que realice todas las gestiones que resulten necesarias hasta su buen fin.

Tercero.—Informe de las actuaciones desarrolladas para la ejecución de balsas de riego, aprobadas en la Junta General extraordinaria de 23 de mayo de 2016. Contratación de Ingeniería.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

La documentación relativa a los puntos a desarrollar la tendrán disponible en la oficina, para su consulta, con 10 días de antelación a la celebración de la junta general extraordinaria.

En Aznalcázar a 29 de agosto de 2016.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez.—Vº Bº El Presidente, José Daniel Carbonell Aranda.

8W-6048-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es